

DECRETO DE ALCALDÍA N° 645 / 2020.-

ZAPALLAR,

25 MAR 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo N° 49 bis, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que entrega a los alcaldes, través de la dictación de un reglamento, la facultad de fijar o modificar las plantas de personal, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados. Que esta facultad, se podía ejercer por primera vez a partir del 1 de enero de 2018, y la planta nueva o modificada entrar en vigencia a partir del 1 de enero siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.
2. El Reglamento de Alcaldía N° 1/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprobó el reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar.
3. Lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que en su inciso tercero indica que "Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentran vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes". Por su parte, el inciso 5° del mismo artículo agrega que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, este no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular.
4. Las necesidades de la Municipalidad de contar con personal idóneo que tenga responsabilidad administrativa en la Unidad de Recursos Humanos.

**DECRETO:**

- 1° **RATIFICASE Y CONTRÁTESE**, bajo la modalidad **SUPLENCIA A PLANTA**, desde el **01 de Abril de 2020** y como máximo hasta el **30 de Junio de 2020**, o mientras sean necesarios sus servicios, a la persona que se detalla a continuación.

Nombre	<b>JUAN ESTEBAN MARQUEZ POBLETE</b>
Rut N°	
Domicilio	
Asimilado a Grado	<b>8° E.M.S.</b>
Escalafón	<b>PROFESIONAL</b>
Jornada	<b>44 HORAS SEMANALES</b>
Título técnico	<b>MAGISTER EN INGENIERIA INTEGRADA DE CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, INGENIERO DE EJECUCION EN PREVENCION DE RIESGOS.</b>
Funciones	<b>ENCARGADO DE RRHH</b>
Dependencia	<b>RRHH</b>

- 2° **IMPÚTESE** el gasto según el siguiente desglose:



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
R.S.M.

- 215-21-01-001-003-001: Asignación Profesional, Decreto Ley N° 479, de 1974.
- 215-21-02-001-007-001: Asignación Municipal Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551.
- 215-21-02-001-009-005: Asignación Art. 1 Ley 19.529.
- 215-21-02-001-014-002: Bonificación Compensatoria de Salud Art. 3° Ley 18.566.
- 215-21-02-001-014-003: Bonificación compensatoria, Art. 10 Ley N° 18.675.
- 215-21-01-001-015-001: Asignación Unica, Art. 4, Ley N° 18.717.
- 215-21-03-005-001-000: Suplencias y reemplazos personal de planta.

3° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a don Juan Esteban Márquez Poblete, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado en el numeral primero de la parte resolutive del presente decreto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



Distribución:

- 1.- Depto. De Recursos Humanos.
2. Juan Esteban Marquez Poblete.
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- SIAPER.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / RRHH / SEC / ffd.-

